



**Resolución de Gerencia General Regional
Nº 228 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 05 Abr. 2010

VISTO; el Informe N°004-2010-GRC/CPAI del 24.03.2010 de la Comisión Permanente N° 2 de Procesos Administrativos Investigatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N°004-2010-GRC/CPAI de 24.03.2010, la Comisión Permanente N°2 de Procesos Administrativos Investigatorios, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2005-Región Callao-PR de fecha 15 de junio del 2005, ha recomendado instaurar proceso administrativo disciplinario al Sr. Ingeniero Holder Telmo Contreras Calderón, Ingeniero II, ex trabajador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, por haber supuestamente inobservado las obligaciones establecidas en el inciso b) del artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo del año 2004, vigente a la fecha de la comisión de los hechos materia de investigación, las obligaciones establecidas en los literales a) e i) del artículo 16° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, las cuales son de conocimiento público y cumplimiento obligatorio, infraccionando las disposiciones establecidas en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como la Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006, constituyendo falta grave, cuya tipificación se encuentra establecida en el literal a) del artículo 25° del TUO el Decreto Legislativo N° 728°, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR; por haber permitido que los Señores Manuel Gastón Álvarez Gonzales, Jorge Hildebrando Ashcallay Granda y Luis Rodríguez Malpica continuasen prestando servicios sin contar con la correspondiente prórroga contractual, puesto que sus contratos habían vencido con fecha 31/08/2006; así mismo, por haber solicitado las prórrogas de los citados contratos cuando estos ya habían vencido y por periodos superiores a los plazos establecidos en los contratos primigenios;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 11° de la Resolución Ejecutiva Regional N°200 del 29 de abril de 2009; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N° 2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Señor Ingeniero Holder Telmo Contreras Calderón, Ingeniero II, ex trabajador de la Oficina de



Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, con arreglo al Artículo 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2005-Región Callao-PR de fecha 15 de junio del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR expresamente el derecho de defensa y al debido proceso del ex servidor, encargándole a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N° 02 el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución de forma personal al ex servidor, para que presente su descargo por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, con arreglo al Reglamento precitado en el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL